



H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL

2021 - 2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310580324000009**

Samahil, Yucatán, a 13 de agosto de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **310580324000009**, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **19 de julio de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Samahil tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310580324000009**.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos: “.....1. **Rendir un informe por objeto de gasto del Capítulo 6000 (Inversión Pública) y sus respectivos conceptos 6100 Obra pública en bienes de dominio público, 6200 Obra pública en bienes propios y 6300 Proyectos productivos y acciones de fomento, de las acciones ejecutadas en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, describiendo el estado del presupuesto de cierre de cada ejercicio con todos los momentos contables, incluyendo también el desglose de la información por fuente de financiamiento y clasificación geográfica (estado y municipio). Se anexa archivo con el formato para integrar la información solicitada. Agradecemos que, en caso de no ser la autoridad competente para dar respuesta a la presente solicitud de información, por favor indique la instancia correspondiente. La información proporcionada será utilizada con fines estadísticos y para el estudio de la política nacional de la movilidad y transporte público que será publicado en su momento, respetando la correspondiente referencia de la información proporcionada. Para cualquier duda, favor de comunicarse al Cel. 3123205860 o al correo blanca.ballesteros@ensambleurbano.mx. Sin otro particular, de antemano, agradezco su amable colaboración y tiempo.” (Sic.)**

III. Con motivo de la solicitud de información, esta Unidad de Transparencia pudo advertir que lo peticionado ya se encuentra disponible al público en formato electrónico disponible en internet, por lo que se procede a dar respuesta a lo solicitado.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Samahil, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los

Calle 23 por 18 y 20

Col. Centro Samahil, Yucatán C.P. 97810



H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL

2021 - 2024

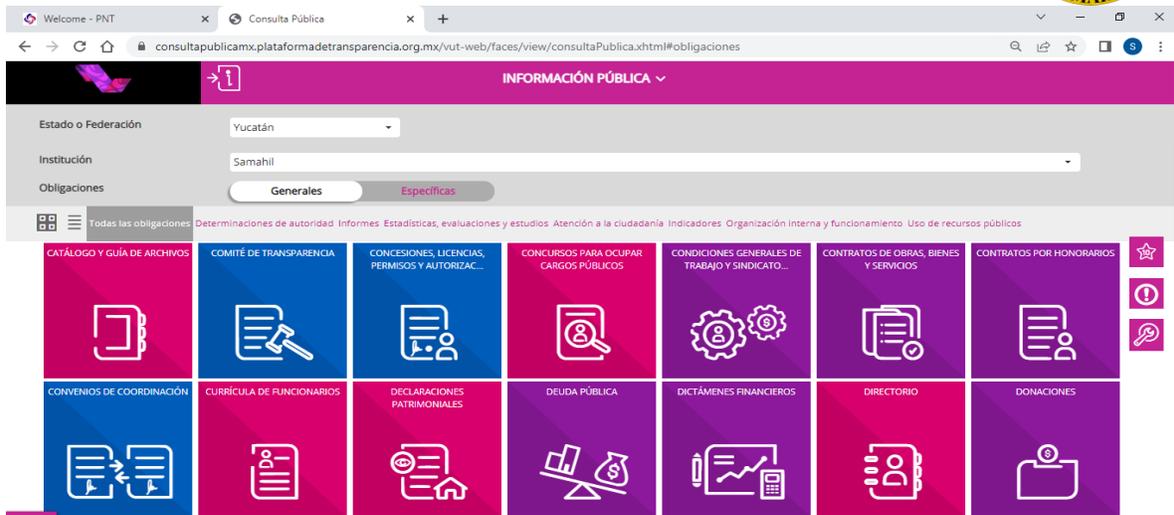


sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. En atención a lo solicitado por el particular, respecto de **“1. Rendir un informe por objeto de gasto del Capítulo 6000 (Inversión Pública) y sus respectivos conceptos 6100 Obra pública en bienes de dominio público, 6200 Obra pública en bienes propios y 6300 Proyectos productivos y acciones de fomento, de las acciones ejecutadas en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, describiendo el estado del presupuesto de cierre de cada ejercicio con todos los momentos contables, incluyendo también el desglose de la información por fuente de financiamiento y clasificación geográfica (estado y municipio). Se anexa archivo con el formato para integrar la información solicitada. Agradecemos que, en caso de no ser la autoridad competente para dar respuesta a la presente solicitud de información, por favor indique la instancia correspondiente.” (Sic.)** tengo a bien manifestar que dicha información ya se encuentra disponible públicamente a través de Internet, por lo que resulta aplicable lo señalado en el artículo 130, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala que **“cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”**

En este sentido, se hace de su conocimiento que conforme a la **fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se considera como información de difusión obligatoria lo siguiente: **“XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.”**

En dicho sentido, la información inherente a la obligación señalada en el párrafo que antecede, se encuentra disponible para su consulta a través del sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de información pública; siendo que para mejor precisión, podrá consultar el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>, seleccionar en el apartado “Estado o Federación”, la opción Yucatán; posteriormente en el apartado “Institución”, teclear Samahil y seleccionar el nombre de la Institución, de lo cual se desplegará una página que para fines ilustrativos se inserta a continuación:



Posteriormente, podrá ubicar entre las opciones la denominada “Información financiera”, como se muestra a continuación:



No se omite manifestar que la presente respuesta se trata de información de carácter público que atiende a lo solicitado, por lo que es posible ponerla a disposición del solicitante de la información en versión electrónica a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Samahil:

Calle 23 por 18 y 20

Col. Centro Samahil, Yucatán C.P. 97810



H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL

2021 - 2024



RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, el vínculo de Internet del apartado de información pública de la PNT, donde podrá consultar y descargar la información inherente a información financiera, de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Tercero. Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Samahil, C. Ana Luisa Canul Cauch en el municipio de Samahil, Yucatán, el 13 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ANA LUISA CANUL CAUICH
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL**

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

¡Un gobierno cerca de ti!